

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 00895

Tiénese notificado personalmente a través de curadora *ad litem* (art. 291 C.G.P.), a los demandados Jaider Yate Millán, Idalmer Yate Millán y Wilder Andrés Yate Millán del mandamiento de pago proferido en su contra [44ActaNotificacionCuradorAdLitem2021-00895].

Como del escrito aportado por la curadora *ad litem* se desprende que propone excepciones se corre traslado a la ejecutante por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre las mismas y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 443 del C. G. del P.

Oportunamente regrese al despacho.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:
John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 773196e6c20948c2d9f36b38d8506e4d22f6cec38d40af667012f38c8ea8c37f
Documento generado en 21/11/2022 04:27:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>